

Acuerdo 19/2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 27 de marzo de 2020, por el que se aprueban medidas extraordinarias para reducir los efectos del estado de alarma producido por el COVID-19.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión de 27 de marzo de 2020, aprobó medidas extraordinarias para reducir los efectos del estado de alarma producido por el COVID-19, según texto adjunto:

La crisis sanitaria global ha provocado la adopción de medidas de todo tipo, que están afectando a la comunidad universitaria y a aquellas empresas que se relacionan con las administraciones públicas. En el caso particular de la UNIA medidas,

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión de 27 de marzo de 2020, ha acordado conceder las siguientes medidas:

- Los alumnos de la UNIA podrán ampliar o posponer el plazo de los pagos fraccionados de la matrícula de estudios oficiales cuyo vencimiento tenga lugar a partir del día de la fecha de este Acuerdo, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. De esta medida se hará la correspondiente publicidad para que la comunidad universitaria pueda conocerla y aplicarla.
- Se exime del pago, en la parte proporcional que corresponda en función de la duración del estado de alarma decretado por el Gobierno, del canon de explotación que las empresas concesionarias de servicios estén obligadas a abonar a la Universidad Internacional de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente. De esta medida se informará a todas las empresas concesionarias de la UNIA.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla que éstas pueden concederse de forma directa, entre otros casos, y con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La crisis sanitaria global ha provocado, entre otras medidas, el cierre de fronteras e importantes limitaciones a los desplazamientos transnacionales. Esto está afectando



directamente a los estudiantes de la UNIA, algunos de los cuales están afrontando problemas para poder volver a sus países de origen. Estos problemas se agudizan cuando terminan su estancia en las residencias de la UNIA, cuya duración estaba fijada antes del inicio de la crisis sanitaria global. Ante esta situación, el Consejo de Gobierno de la UNIA ha considerado necesario apoyar económicamente a estos estudiantes mediante la concesión de una subvención individualizada que les permita afrontar los gastos derivados de la situación excepcional en la que se encuentran.

El carácter excepcional de la situación, lo limitado de las personas afectadas y la celeridad con que debe atenderse a su situación imposibilitan que pueda realizarse una convocatoria pública para su concesión, lo que justifica que la concesión se haga de manera directa.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión de 27 de marzo de 2020, ha acordado:

PRIMERO. Convocar las siguientes ayudas, de acuerdo con las bases recogidas en el ANEXO I:

1. Ayudas extraordinarias de movilidad para el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que precise de apoyo económico para retornar a sus países de origen.
2. Ayudas extraordinarias de asistencia económica para el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que no pueda retornar a sus países de origen.

SEGUNDO. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía de 2020 por una cuantía máxima de 20.000 €, en función del número de ayudas que se concedan, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.18 4000 480.99

TERCERO. El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar



desde el siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. TIPOS Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se convocan las ayudas extraordinarias para los alumnos de la UNIA afectados por la crisis sanitaria mundial cuando reúnan los requisitos establecidos para cada una de las siguientes modalidades:

1. **Ayudas extraordinarias de movilidad para el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que precise de apoyo económico para retornar a sus países de origen.**

El objeto de estas ayudas es auxiliar económicamente a los estudiantes extranjeros, alojados en alguna de las residencias de la UNIA, que quieran adelantar su vuelta a una fecha anterior a la finalización de la fase docente del programa que esté cursando y encuentren dificultades para retornar a sus países de origen.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadanos de otro Estado, o residentes en uno de éstos.
- Haber estado matriculados en algún programa formativo de la UNIA en el curso académico 2019-2020.
- Estar alojados, en el momento del inicio del estado de alarma, en alguna residencia de la UNIA.
- Imposibilidad de cambiar su billete de retorno a una fecha anterior a la finalización de la fase docente del programa que esté cursando.
- Encontrar problemas para retornar a sus países de origen como consecuencia de la crisis sanitaria global.

Esta ayuda incluirá los gastos de viaje necesarios para garantizar el retorno del estudiante a su domicilio habitual, en vuelo regular y en clase turista.

2. **Ayudas extraordinarias de asistencia económica para el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que no pueda retornar a sus países de origen.**

El objeto de estas ayudas es auxiliar económicamente a los estudiantes extranjeros, alojados en alguna de las residencias de la UNIA, que se hayan visto



afectados por la declaración del estado de alarma a la finalización de su período de estancia y la imposibilidad de retornar a sus países de origen.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadanos de otro Estado, o residentes en uno de éstos
- Haber estado matriculados en algún programa formativo de la UNIA en el curso académico 2019-2020
- Estar alojados, en el momento del inicio del estado de alarma, en alguna residencia de la UNIA en el momento de la solicitud de la ayuda
- Carecer de lugar de residencia tras la finalización de su estancia en la UNIA.
- No poder retornar a su país de origen como consecuencia de las restricciones a la movilidad provocadas por la crisis sanitaria global
- No haber rechazado ninguna opción, ofrecida por la UNIA, de retorno a su país de origen.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a realizar todas las gestiones posibles para poder retornar a sus países de origen, en cuanto la situación en las fronteras y la disponibilidad de vuelos lo permitan.

Las ayudas tendrán una cuantía de 690 euros.

Estas ayudas se concederán en un único pago por su cuantía total, sin perjuicio de que puedan ser reiteradas en caso de alargarse la situación que justifica su concesión por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.

II. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, con la misma finalidad, pueda percibir el estudiante de otras personas físicas o jurídicas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán informar a la UNIA de la concesión o disfrute de cualquier otra ayuda de naturaleza y objetivo similar que pudieran disfrutar.

III. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda justificando su necesidad, su carácter extraordinario y la cuantía requerida, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de la sede de la Residencia en la que se encuentre alojado.

La Dirección de la sede remitirá al Rector una propuesta de concesión tras comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

De la propuesta de concesión se dará traslado a los interesados, expresando en su caso las solicitudes denegadas, indicando las causas de la denegación.



Contra la propuesta de concesión y denegación, los solicitantes podrán presentar las alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en el plazo establecido en la base IV.

Una vez valoradas las alegaciones, la propuesta definitiva será elevada al Rector, que resolverá definitivamente. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y se hará pública en el portal web de la UNIA en el espacio de becas: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

Contra dicha resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

IV. PLAZOS

- Plazo de presentación de solicitudes: en los 7 días anteriores a la finalización de la estancia en la residencia de la UNIA
- Publicación de la propuesta provisional de adjudicación: 1 día
- Plazo de alegaciones a la propuesta provisional: 1 día.
- Publicación de la resolución definitiva de adjudicación: 1 día.

V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas, las siguientes:

- I. Destinar las ayudas percibidas a los fines para los que fueron concedidas.
- II. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
- III. Poner en conocimiento de la UNIA la obtención de otras ayudas o beneficios con la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- IV. Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca o ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.
- V. Los beneficiarios de la modalidad 1 deberán acreditar la realización del viaje para el que se solicitó la ayuda, enviando la documentación acreditativa a la UNIA en el plazo de un mes tras su realización.



- VI. Los beneficiarios de la modalidad 2 deberán justificar el uso dado a la subvención aportando los documentos que acrediten que la ayuda se ha destinado a alojamiento y manutención en el plazo de un mes desde la percepción de la misma.

VII. **REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

Las adjudicaciones de las becas y ayudas serán revocadas totalmente o procederá el reintegro, según el caso, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- b. No destinar la ayuda para la finalidad concedida.
- c. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas para cada tipo de beneficiario en esta convocatoria.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación o reintegro de estas becas y ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

VIII. **LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

Para lo no contemplado en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.

